OTROSÍ ADICIÓN, MODIFICACION Y PRORROGA No.01

CONVENIO
No. 10.13.00.00-23.01-019-2026

NUMERO DE CONVENIO:	10.13.00.00-23.01-019-2026
CONVENIENTE:	CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO "EQUIDE"
NIT O CEDULA DEL CONVENIENTE:	900.381.628-3
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ORIENTADOS A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.222.606.069), DISCRIMINADOS ASÍ: APORTE MUNICIPIO: DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.206.606.069). EN DINERO. APORTE EQUIDE: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000), DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: -APORTE EN DINERO: DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000). -APORTE EN ESPECIE: CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO:	16/07/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/11/2026
SUSPENSIÓN:	N/A
REINICIO:	N/A
MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA:	N/A

ISABEL CRISTINA CARDONA ACEVEDO, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudanía No. 39.452.384, en calidad de Secretaria de Cultura del Municipio de Rionegro – Antioquia, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegada para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO

DE RIONEGRO; y por la otra parte BEATRIZ ELENA VILLA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.985, quien actúa como Gerente General de CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO "EQUIDE", identificada con NIT. 900.381.628-3, quien para efectos del presente se denominará EL CONVENIENTE, han acordado celebrar el presente Otrosí adición, modificación y prorroga N°01 previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	1. Que entre el Municipio de Rionegro y Corporación Equidad para el desarrollo "EQUIDE", se celebró el Convenio de asociación No. 10.13.00.00-23.01-019-2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ORIENTADOS A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO", con un plazo de ejecución inicial de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026, cuya acta de inicio se suscribió el día 16/07/2026, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.222.606.069). 2. Que, la necesidad de modificar el Convenio de Asociación No. 10.13.00.00-23.01-019-2026 surge del seguimiento efectuado a su ejecución y de la valoración de los resultados alcanzados en los componentes que lo integran. El cumplimiento oportuno de las actividades y el impacto evidenciado en la población participante han permitido identificar necesidades sobrevinientes que no se encontraban contempladas en la planeación inicial, relacionadas con la pertinencia de ampliar el alcance de las acciones de formación artística, formación de públicos, fortalecimiento del sector cultural, apropiación del patrimonio y apoyo administrativo. En atención a estas circunstancias, la Administración Municipal considera procedente proponer la adición de recursos y la prórroga del plazo, con el fin de desarrollar las actividades adicionales que respondan a dichas necesidades, conforme a las condiciones técnicas, financieras y de seguimiento que se incorporan en esta modificación. 3. Que, respecto al componente de Formación Artística y Cultural, la Escuela de Formación Artística del Municipio de Rionegro constituye uno de los principales espacios institucionales para promover el acceso de la ciudadanía a procesos de aprendizaje en diferentes expresiones artísticas, mediante una oferta que comprende música, danza, artes plásticas, literatura y oralidad, teatro, y oficios y tradiciones. En el segundo semestre de 2026, la línea de Extensión

registró 2.345 matrículas, correspondientes a 2.319 personas, distribuidas en 279 grupos activos, seis programas y 37 áreas de aprendizaje, con presencia en siete sedes urbanas y rurales. Estas cifras permiten dimensionar el alcance de la oferta y los resultados obtenidos durante la ejecución, y constituyen un elemento para valorar la pertinencia de ampliar las actividades del componente durante el periodo adicional.

4. Que, uno de los aspectos más relevantes de esta oferta es su alcance poblacional y territorial. Del total de personas registradas, 991 son menores de 18 años, equivalentes al 42,8 %; 286 son personas mayores de 60 años, y 510 residen en zonas rurales, con presencia de estudiantes de los cuatro corregimientos del Municipio. Asimismo, la Escuela registra la participación de 163 víctimas del conflicto armado, 58 personas con discapacidad y 50 personas migrantes y extranjeras, entre otros grupos poblacionales. Estos resultados dan cuenta de la diversidad de la población vinculada y del impacto territorial de los procesos de formación artística, aspectos que permiten identificar oportunidades para ampliar las actividades y fortalecer el alcance de la oferta durante el plazo adicional.

5. Que, el seguimiento a los procesos formativos también permite reconocer las particularidades de las disciplinas y las necesidades de acompañamiento pedagógico que demanda su desarrollo. El informe señala que áreas como piano, guitarra y técnica vocal concentran 656 matrículas y requieren ejercicios prácticos y orientación especializada para consolidar los aprendizajes. De igual manera, en disciplinas como dibujo, pintura y alfarería, la práctica resulta determinante para el desarrollo de las técnicas. Estas condiciones, observadas durante la ejecución, permiten establecer la pertinencia de ampliar las actividades de formación y acompañamiento, atendiendo las características de los grupos y las necesidades identificadas por los equipos responsables.

6. Que, aunado a lo anterior, la Escuela cumple una función importante en el aprovechamiento del tiempo libre y en la generación de espacios de participación para la niñez, la adolescencia y las personas mayores. En particular, los 991 estudiantes menores de 18 años encuentran en la formación artística una oportunidad para desarrollar habilidades, fortalecer sus capacidades creativas y participar en actividades que complementan su proceso educativo. Por su parte, las 286 personas mayores de 60 años acceden a espacios de aprendizaje y socialización que favorecen su

participación activa en la vida cultural del Municipio. La participación de estos grupos poblacionales constituye un resultado relevante de la ejecución y sustenta la pertinencia de ampliar las actividades pedagógicas y de socialización previstas para el periodo adicional, de acuerdo con las necesidades identificadas.

7. Que, asimismo, la Escuela cuenta con una presencia territorial que permite acercar la oferta artística a diferentes sectores del Municipio. Las 510 personas matriculadas que residen en zonas rurales representan el 21,7 % de la población registrada, con participación de habitantes de los cuatro corregimientos. Esta cobertura reviste especial importancia, puesto que las comunidades rurales pueden contar con menos alternativas de acceso a procesos de formación artística por fuera de la oferta institucional. Los resultados de participación territorial permiten identificar la conveniencia de ampliar las acciones de descentralización y proyección artística, así como las actividades requeridas para atender a los grupos y comunidades vinculados durante el periodo adicional.

8. Que, de igual manera, la Escuela de Proyección contribuye a que los aprendizajes adquiridos trasciendan los espacios de formación y se traduzcan en la participación de agrupaciones artísticas en actividades y eventos del Municipio, pues a la fecha registra 394 integrantes en agrupaciones de proyección y la participación de estas en actividades como las Olimpiadas Lúdico Deportivas y Culturales, Toma tu Parque y diferentes presentaciones culturales. También documenta la grabación de 15 agrupaciones para el Portafolio Cultural entre el 21 y el 23 de septiembre de 2026. Estos resultados evidencian el desarrollo y la proyección alcanzada por las agrupaciones, así como la pertinencia de ampliar las actividades de preparación, circulación y socialización artística durante el periodo adicional.

9. Que, en consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 se sustenta en las necesidades identificadas a partir del seguimiento a los procesos de formación, descentralización y proyección artística. Los resultados de participación, la cantidad de grupos activos, la diversidad de disciplinas y la actividad de las agrupaciones permiten advertir la pertinencia de incorporar actividades adicionales orientadas a profundizar el alcance de estos procesos y consolidar los resultados obtenidos, conforme a la programación que se establezca para el periodo adicional.

	10. Que, por otra parte, el convenio contempla el componente de formación de públicos, orientado a promover el acceso y la participación de la ciudadanía en las manifestaciones artísticas y culturales. Durante la ejecución se ha evidenciado la importancia de fortalecer la relación entre los procesos creativos, los artistas y la comunidad, así como de generar espacios de encuentro que amplíen el conocimiento y la valoración de las expresiones culturales del Municipio. En atención a estos resultados, se considera pertinente ampliar las acciones de participación y circulación cultural previstas, articulándolas con los procesos formativos y con la programación institucional durante el periodo adicional. 11. Que, el componente de fortalecimiento del sector cultural comprende acciones de acompañamiento y articulación con artistas, gestores, organizaciones y demás actores que contribuyen al desarrollo cultural de Rionegro. La ejecución de estas acciones ha permitido reconocer iniciativas, capacidades y necesidades de articulación de los agentes culturales del Municipio. En consecuencia, se identifica la pertinencia de ampliar las actividades de acompañamiento, asesoría, encuentro y apoyo a iniciativas culturales, con el propósito de profundizar los resultados obtenidos y atender las necesidades identificadas durante la ejecución. 12. Que, el componente de patrimonio cultural comprende actividades de protección, investigación, divulgación y apropiación del patrimonio material e inmaterial del Municipio. Estas acciones contribuyen al reconocimiento de los bienes, las manifestaciones y los saberes que forman parte de la memoria histórica local, y permiten fortalecer el sentido de pertenencia de la ciudadanía frente al territorio. Su articulación con los procesos formativos, particularmente con las áreas de oficios y tradiciones, literatura y oralidad, facilita la transmisión de conocimientos y la apropiación social de las expresiones culturales que constituyen parte de la identidad de Rionegro. A partir del desarrollo de estas actividades, se ha identificado la conveniencia de ampliar las acciones de documentación, divulgación y apropiación patrimonial durante el periodo adicional. 13. Que, por lo anterior, las necesidades identificadas en el componente patrimonial justifican incorporar actividades adicionales orientadas a profundizar los procesos de documentación, investigación, divulgación y apropiación social del patrimonio, así como su articulación con las estrategias de formación y participación cultural. Para su desarrollo se requiere disponer de las condiciones técnicas, humanas y operativas correspondientes, de conformidad con

las actividades, productos y valores que se detallan en las especificaciones técnicas de la presente modificación.

14. Que, por su parte, el componente de apoyo a la gestión administrativa comprende la coordinación, planeación, organización y seguimiento de las actividades desarrolladas. Este componente permite apoyar la articulación entre los diferentes equipos de trabajo, consolidar la información relacionada con la ejecución, organizar los soportes documentales y facilitar la elaboración de los informes que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones. La ampliación de las actividades de los demás componentes hace necesario dimensionar y fortalecer las labores de soporte, seguimiento y consolidación de información durante el periodo adicional, para facilitar el ejercicio de la supervisión y respaldar la adecuada gestión de los recursos destinados a las actividades incorporadas.

15. Que, en este contexto, la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 se acompaña de la adición de recursos requerida para desarrollar las actividades adicionales identificadas en los componentes del convenio. La modificación permitirá financiar la ampliación del alcance de las acciones de formación artística y cultural, formación de públicos, fortalecimiento del sector cultural y patrimonio, así como las labores administrativas y de seguimiento asociadas, de conformidad con las actividades, obligaciones y productos que se incorporan en los documentos contractuales correspondientes.

16. Que, en síntesis, el seguimiento a la ejecución del convenio, el cumplimiento oportuno de las actividades y los resultados obtenidos han permitido identificar necesidades sobrevinientes que hacen pertinente ampliar el alcance de los componentes inicialmente convenidos. La adición y prórroga propuestas tienen como finalidad atender esas necesidades mediante actividades adicionales, con una asignación presupuestal y un plazo determinados, y no suplir una falta de previsión de la oferta inicialmente contratada. Su desarrollo se sujetará a las especificaciones técnicas, los entregables y el cronograma definido para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026.

17. Que, por lo expuesto, la modificación del Convenio de Asociación No. 10.13.00.00-23.01-019-2026 se considera pertinente para atender las necesidades sobrevinientes identificadas durante su ejecución y ampliar el alcance de las actividades de los componentes de formación artística,

formación de públicos, fortalecimiento del sector cultural, patrimonio cultural y apoyo administrativo en el Municipio de Rionegro, Antioquia, hasta el 31 de diciembre de 2026.

A continuación, se relacionada detalladamente la adición a las especificaciones técnicas para la vigencia 2026.
Ver tabla justificación otrosí

18. Que, los recursos destinados a la ejecución del convenio durante la vigencia 2026 cuentan con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 791 del 24 de junio de 2026 y del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 1906 del 15 de julio de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. De igual forma, es pertinente resaltar que, el convenio registra el un avance del 62,5% en su ejecución física y del 50% en su ejecución financiera

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	62,5%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	50% Aporte Municipio 100% Aporte conveniente en especie 100% Aporte conveniente en dinero

19. Que, por lo anterior, cabe precisar la forma en que fue programada la ejecución del Convenio No. 10.13.00.00-23.01-019-2026, especialmente en lo relacionado con los periodos establecidos para el desarrollo de las actividades, la presentación de los entregables y el cumplimiento de los resultados previstos durante el plazo inicialmente pactado.

20. Que, para tal efecto, la ejecución se estructuró en tres periodos de seguimiento, cuya distribución permitió organizar la presentación de los informes y la verificación de los compromisos asumidos por la Corporación Equidad para el Desarrollo (EQUIDE), así:

ENTREGABLE	PERIODO
Primero	Del 16 de julio al 30 de agosto de 2026
Segundo	Del 1 al 30 de septiembre de 2026
Tercero	Del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2026

21. Que, la programación de las actividades se estableció por periodos de entrega, de manera que el cumplimiento de las obligaciones se desarrollara progresivamente durante el plazo del convenio. En ese sentido, el último periodo comprendía del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2026.

Con todo, se presenta la siguiente tabla con la información sobre el estado actual de convenio, en lo que tiene que ver

con el recurso ejecutado al 30 de septiembre y el sado pendiente por ejecutar al 15 de noviembre:
Ver tabla justificación otrosí

22. Que, por lo anterior, los porcentajes de ejecución reportados para el componente inicial, correspondientes al 62,5 % de avance físico, 50 % de ejecución financiera del aporte municipal y 100 % de cumplimiento de los aportes de EQUIDE, tanto en dinero como en especie, deben analizarse teniendo en cuenta los periodos de entrega establecidos y la fecha de corte del seguimiento. Es decir, estos porcentajes reflejan el avance registrado a ese momento y no el resultado definitivo esperado al finalizar el plazo inicialmente previsto, cuyo último periodo aún se encontraba en ejecución. Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en el pazo inicial, se presenta a continuación la ejecución pendiente con corte al 15 de noviembre de esta anualidad:
Ver tabla justificación otrosí

23. Que, es importante precisar que los porcentajes de ejecución registrados corresponden exclusivamente a las actividades y compromisos establecidos en el componente inicial del convenio. Por tanto, estos no comprenden a las actividades ni los recursos que se incorporan mediante la presente modificación, los cuales cuentan con una programación y asignación específica para el periodo adicional.

24. Que, en ese sentido, la ejecución de los recursos objeto de adición se destinará a las actividades adicionales definidas para los componentes de formación artística, formación de públicos, fortalecimiento del sector cultural, patrimonio cultural y apoyo administrativo, cuyas especificaciones se describen en la presente solicitud. Su desarrollo se realizará durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con los compromisos, productos y condiciones de seguimiento establecidos para cada componente.

25. Que, ahora bien, con la modificación propuesta se amplía el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026. Para asegurar la identificación y verificación de los resultados de las actividades adicionales durante este periodo, se plantea establecer un (01) entregable adicional:

ENTREGABLE	PERIODO
Cuarto	Del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2026

26. Que, esta distribución permitirá que las actividades que continúen desarrollándose durante el plazo adicional cuenten con sus respectivos periodos de entrega y seguimiento, así como con los informes y soportes que deberá revisar la supervisión para verificar su cumplimiento. De manera que permita hacer seguimiento a las actividades pendientes y establecer los avances alcanzados durante cada uno de los periodos señalados.

27. Que, de acuerdo con lo anterior, se precisa que la ejecución del convenio fue programada inicialmente para desarrollarse en tres periodos de entrega, con fecha de finalización del último de ellos el 15 de noviembre de 2026. Con la modificación propuesta se incorpora un (01) periodo adicional de entrega, comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, en el cual se reportarán las actividades adicionales y los resultados correspondientes. Esto permitirá realizar el seguimiento específico a las obligaciones incorporadas y verificar, mediante el respectivo informe y sus soportes, el cumplimiento a cargo de EQUIDE.

28. Que, la modificación prorroga y adición consiste entonces en las siguientes:

    CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: Modificar el plazo de ejecución del convenio, prorrogándolo por un (1) mes y dieciséis (16) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

    ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Modificar las especificaciones técnicas iniciales —en las cuales se estipulan tres (3) entregables por componente— en el sentido de adicionar un (1) entregable por cada componente, correspondiente al periodo de prórroga/adición y sujeto a las mismas condiciones técnicas originalmente pactadas. En consecuencia, se consolida un total de cuatro (4) informes de seguimiento por componente, distribuidos así: tres (3) correspondientes al plazo inicial de ejecución y uno (1) al periodo adicional comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, como se detalla en las especificaciones, numeral 2.0 de la presente justificación.

    CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONVENIO: MODIFICAR EL VALOR DEL CONVENIO EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LA SUMA DE SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($607.839.399), DISCRIMINADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. APORTE ADICIONAL DEL MUNICIPIO: SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($603.853.685) EN DINERO.

TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO (INCLUIDA LA ADICIÓN): DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.810.459.754) EN DINERO.

2. APORTE ADICIONAL DE EQUIDE: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($3.985.714), DISCRIMINADOS ASÍ:

APORTE ADICIONAL EN DINERO: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.989.286).

APORTE ADICIONAL EN ESPECIE: NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($996.428).

TOTAL APORTE DE EQUIDE EN DINERO (INCLUIDA LA ADICIÓN): CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($14.989.286).

TOTAL APORTE DE EQUIDE EN ESPECIE (INCLUIDA LA ADICIÓN): CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($4.996.428).

TOTAL APORTE DE EQUIDE (INCLUIDA LA ADICIÓN): DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($19.985.714).

VALOR TOTAL DEL CONVENIO (INCLUIDA LA ADICIÓN): DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.830.445.468).

LA ADICIÓN SE ENCUENTRA SOPORTADA CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1311 DEL 29/10/2026 VALOR PESOS $607.839.399.

29. Que, la presente modificación (adición en valor y prórroga en plazo) obedece a causas sobrevinientes presentadas durante la ejecución contractual que, próximas al cierre del proceso, buscan atender las solicitudes de los usuarios del proyecto. Esta decisión responde a factores técnicos, presupuestales y de eficiencia administrativa, sustentados en los principios de economía, eficacia y satisfacción del interés general.

30. Que, durante el oportuno desarrollo de las fases de formación y acompañamiento dirigidas al ecosistema cultural del municipio —las cuales vinculan a 279 grupos activos y 2.319 beneficiarios de la Escuela de Formación Artística—, los informes de ejecución validados por la supervisión evidenciaron la necesidad institucional de consolidar el impacto de la inversión realizada. Para ello, se requiere ampliar el alcance inicial en cada uno de los componentes, posibilitando así la circulación y exhibición abierta a la comunidad en todas las líneas del proyecto.

31. Que, dado que el alcance inicial no contempla una fase de circulación y exhibición, pero la misma está directamente relacionada con los resultados de la ejecución de los componentes iniciales, y considerando que resulta más eficiente y económico para la Entidad ejecutar esta fase de proyección comunitaria dentro del mismo contrato, se justifica la adición de recursos (dentro del límite legal del establecido) y la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta modificación mantiene incólume el objeto contractual y maximiza el valor público de los entregables previstos.

32. Que, por su parte, el factor presupuestal se concreta en la necesidad de incorporar los recursos adicionales que permitan ejecutar las actividades que se incluyen con la ampliación del alcance. Para tal efecto, se contempla una adición por valor de SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($607.839.399), cuya distribución se encuentra discriminada en las especificaciones técnicas de la presente solicitud, de acuerdo con los componentes de formación artística, formación de públicos, fortalecimiento del sector cultural, patrimonio cultural y componente administrativo. La asignación de estos recursos corresponde a las actividades adicionales y a los productos previstos para el periodo de prórroga.

	33. Que, de esta manera, la solicitud responde a dos necesidades concretas y relacionadas: ampliar el alcance de las actividades a partir de las necesidades sobrevinientes identificadas durante la ejecución y disponer del plazo y de los recursos presupuestales necesarios para desarrollar las actividades adicionales hasta el 31 de diciembre de 2026. Por ello, la adición y la prórroga se sustentan en los resultados de la ejecución y en la necesidad de atender actividades que no estaban contempladas en la planeación inicial, conforme a las especificaciones técnicas, los entregables y el cronograma que hacen parte de la modificación. 34. Que el presente Otrosí adición, modificación y prorroga N°01 fue aprobado en comité de contratación N° 57 del 13 de noviembre de 2026. 35. Que, en razón a las anteriores consideraciones, se procede a realizar el Otrosí adición, modificación y prorroga N°01, al convenio 10.13.00.00-23.01-019-2026, el cual se modifica parcialmente y en consecuencia se regirá bajo las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Por medio del presente Otrosí adición, modificación y prorroga N°01 se modifica: CLÁUSULA SEXTA (PLAZO), CLÁUSULA TERCERA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), CLÁUSULA SÉPTIMA (VALOR DEL CONVENIO) Y CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (GARANTÍAS).
CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO	MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA (PLAZO): Modificar el plazo de ejecución del convenio, prorrogándolo por un (1) mes y dieciséis (16) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): Modificar las especificaciones técnicas iniciales —en las cuales se estipulan tres (3) entregables por componente— en el sentido de adicionar un (1) entregable por cada componente, correspondiente al periodo de prórroga/adición y sujeto a las mismas condiciones técnicas originalmente pactadas. En consecuencia, se consolida un total de cuatro (4) informes de seguimiento por componente, distribuidos así: tres (3) correspondientes al plazo inicial de ejecución y uno (1) al periodo adicional comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026. Quedando de la siguiente manera: *Ver tabla justificación otrosí*
CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO	MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA (VALOR DEL CONVENIO): MODIFICAR EL VALOR DEL CONVENIO EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LA SUMA DE SEISCIENTOS SIETE MILLONES

	OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($607.839.399), DISCRIMINADA DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. APORTE ADICIONAL DEL MUNICIPIO: SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($603.853.685) EN DINERO. TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO (INCLUIDA LA ADICIÓN): DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.810.459.754) EN DINERO. 2. APORTE ADICIONAL DE EQUIDE: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($3.985.714), DISCRIMINADOS ASÍ: APORTE ADICIONAL EN DINERO: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.989.286). APORTE ADICIONAL EN ESPECIE: NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($996.428). TOTAL APORTE DE EQUIDE EN DINERO (INCLUIDA LA ADICIÓN): CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($14.989.286). TOTAL APORTE DE EQUIDE EN ESPECIE (INCLUIDA LA ADICIÓN): CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($4.996.428). TOTAL APORTE DE EQUIDE (INCLUIDA LA ADICIÓN): DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($19.985.714). VALOR TOTAL DEL CONVENIO (INCLUIDA LA ADICIÓN): DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.830.445.468). LA ADICIÓN SE ENCUENTRA SOPORTADA CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1311 DEL 29/10/2026 VALOR PESOS $607.839.399

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS	MODIFICAR LA CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (GARANTÍAS): En razón a lo anterior, el contratista se obliga a ampliar la cobertura de las garantías establecidas en el convenio primigenio. El supervisor del convenio tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de esta cláusula.
CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA	Las demás cláusulas del Convenio 10.13.00.00-23.01-019-2026 no se modifican y continúan vigentes.
CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCION	El presente Otrosí adición, modificación y prorroga N°01, modifica el convenio 10.13.00.00-23.01-019-2026, se perfecciona con la suscripción de las firmas que efectúen las partes.
CLAUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN	El presente Otrosí adición, modificación y prorroga N°01, modifica el convenio 10.13.00.00-23.01-019-2026 y los actos previos, serán publicados en la plataforma del SECOP II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA NOVENA. FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente otrosí al convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Isabel Cristina Cardona Acevedo / Secretaria de Cultura
Revisó: Andrey Mauricio Palacio Salazar / Subsecretario de Fomento Artístico y Cultura
Natalia Merino Arias / Subsecretaria de Patrimonio